



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3039

ARMENIA, 14 DE ENERO DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMEROS 553 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA- ESP, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

(Pág. 2-3)

RESOLUCIÓN NÚMEROS 571 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO ANUAL GLOBAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DE RED SALUD ARMENIA E.S.E”

(Pág. 4-7)

RESOLUCIÓN NÚMEROS 579 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE RED SALUD ARMENIA ESE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024”

(Pág. 8-10)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN Número 553 de Diciembre 20 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – ESP, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 315 numeral 3 superior, Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, los Artículos 106 y 109 del Acuerdo 181 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General de Empresas Públicas de Armenia – ESP., puso a consideración de la Junta Directiva el proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa, para la vigencia fiscal del año 2025.

Que el artículo 22 del Acuerdo 013 de 2007, “Por medio del cual se aprueban los Estatutos de Empresas Públicas de Armenia ESP”, dispone como función de la Junta Directiva en su numeral 5, aprobar la presentación ante el COMFIS del proyecto de presupuesto anual de ingresos, gastos e inversión, y las proyecciones financieras elaboradas por la Gerencia General.

Que estudiado el proyecto presentado por el Gerente General en el documento “Proyecto Presupuesto Año 2025”, la Junta Directiva lo encuentra ajustado a la realidad económica y financiera de la Entidad y concordante con el Decreto 115 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado” dedicadas a actividades no financieras y el Decreto 084 de 2021, “Por medio del cual se establece el estatuto orgánico de presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal”.

Que mediante Acta de Comfis No. 035 del 20 de Diciembre de 2024, fue aprobado el Acuerdo 035 del 19 de Diciembre de junta directiva de la EPA **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – ESP, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”**

Que por lo anterior se:

RESUELVE

Artículo Primero: Fíjense los cálculos del presupuesto de Ingresos de Empresas Públicas de Armenia ESP, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de: **Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Treinta y ocho Mil Noventa y Cuatro pesos mcte. (\$130.463.538.094,00)** según el detalle que se encuentra a continuación así:

TOTAL INGRESOS	130,463,538,094.00
INGRESOS CORRIENTES	121,752,179,858.00



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN Número 553 de Diciembre 20 de 2024

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	114,337,875,091.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Subsidios)	7,414,304,767.00
RECURSOS DE CAPITAL	8,711,358,236.00

Artículo Segundo: Fijense los cómputos del presupuesto de Gastos e Inversión de Empresas Públicas de Armenia ESP., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de **Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Cuatro pesos mcte. (\$130.463.538.094,00)** según el detalle que se encuentra a continuación así:

TOTAL GASTOS E INVERSIONES	130,463,538,094.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	97,841,167,203.00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	9,783,787,079.00
INVERSIONES	22,838,583,812.00

Artículo Tercero: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

Artículo Cuarto: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

Artículo Quinto: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó: Jhoana Maritza López Duque – Contratista Profesional Presupuesto Sec. Hacienda
Elaboró: Jhoana Maritza López Duque – Contratista Profesional Presupuesto Sec. Hacienda
Revisó: German Alonso Gómez- Profesional especializado de la secretaria de Hacienda
Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda
Lina María Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Lina María Mesa Moncada – Asesora Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN Número 571 de 27 de Diciembre 2024

“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO ANUAL GLOBAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DE RED SALUD ARMENIA E.S.E”

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 315 numeral 3 superior, Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, los Artículos 106 y 109 del Acuerdo 181 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto No. 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5° dispone que *“Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado”*

Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto No. 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, el acuerdo No. 181 de 2020 *“Por medio del cual se deroga el acuerdo 032 de 1996 y se aprueba el nuevo estatuto orgánico del presupuesto del municipio de armenia y sus entidades descentralizadas”, así como las disposiciones contenidas en el Decreto No. 084 de 2021 “Por medio del cual se establece el estatuto orgánico de presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Municipal”*

Que el Decreto 084 de 2021, definió el campo de aplicación entre otros, para las Empresas Sociales del Estado, así como también definió al presupuesto de ingresos y gastos, así:

(...) Artículo 33: El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”. (...)

(...) Artículo 34: El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva, la acusación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. (...)

Que el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, prevé el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado al señalar que *“7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica del presupuesto, de forma que adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley”*.

Que en materia presupuestal le es aplicable a las Empresas Sociales del Estado, lo establecido en el Decreto 115 de 1996, incorporado en el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 16 de la Ley 1966 de 2019 establece que *“Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN Número 571 de 27 de Diciembre 2024

saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior”.

Que la precitada ley fue reglamentada por la resolución 2794 de 2021, resolución que imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero.

Que el artículo 3 de la resolución 2794 de 2021 dice: *“ARTÍCULO 3o. PROGRAMACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. Las Empresas Sociales del Estado destinatarias de la presente Resolución, elaborarán sus presupuestos con base en sus estados financieros: i) balance; ii) estado de resultados; iii) flujo de caja, y iv) sus respectivas proyecciones; y para el efecto tendrán en cuenta que:*

3.1 *La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud a ser recaudados durante la vigencia fiscal en la cual se ejecutará el presupuesto, deberán correlacionarse con los ingresos causados contablemente en el estado de resultados integral individual de la Entidad en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto en la cuenta 4312, deduciendo las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas de servicios de salud causados en la subcuenta 439512, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación. Este valor requiere ser actualizado de acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la República para el año en el que se elabora el presupuesto.*

3.2. La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios de salud por concepto del recaudo de la recuperación de cuentas por cobrar de vigencias anteriores. En el evento que la cartera sea superior a dos (2) años, los reconocimientos del deudor de la cartera deberán estar representados en actas, certificaciones o documentos suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y contengan las obligaciones de carácter claro, expreso, y exigible a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada. Estos deberán correlacionarse con las cuentas por cobrar por concepto de prestación de servicios de salud de vigencias anteriores, causadas contablemente en el estado de situación financiera individual de la respectiva Entidad en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación

3.3. La proyección de ingresos corrientes asociados a la venta de servicios a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada debe correlacionarse con los recursos de liquidez inmediata, causados contablemente en el estado de situación financiera individual de la respectiva Entidad para el año inmediatamente anterior a aquel objeto de programación presupuestal en el grupo 11 (efectivo y equivalentes al efectivo). Estos recursos de liquidez están relacionados con el pago efectuado por parte de las Empresas Responsables de Pago (ERP) por concepto de la venta de servicios de salud descritos en los numerales 3.1. y 3.2 del presente artículo. El valor resultante debe ser actualizado de acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la República para el año en el que se elabora el presupuesto.

3.4 Los demás ingresos proyectados distintos a la venta de servicios de salud deberán considerar por cada fuente de ingreso, el soporte documental correspondiente, dado por la entidad competente, y el comportamiento histórico evidenciado en al menos las dos (2) últimas vigencias fiscales



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 571 de 27 de Diciembre 2024

inmediatamente anteriores, junto con la probabilidad de recaudo durante la vigencia fiscal objeto de programación.

La información referida en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, debe estar debidamente conciliada con la información presupuestal correspondiente. Lo anterior procurando que la proyección de ingresos corrientes a ser recaudados durante la vigencia fiscal programada sea coherente con el comportamiento histórico.

Que el numeral 4 del Artículo 26 del Decreto No 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, (...) *“Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales de/ Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo”* (...).

Por su parte en el Municipio de Armenia, el Acuerdo No. 181 de diciembre de 2020, definió en el artículo 40 numeral sexto que establece: FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL (COMFIS):

(...) Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Municipio, las empresas sociales del orden municipal y las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección y cada una de estas entidades presentaran el proyecto de presupuesto a consideración del COMFIS; una vez autorizados, será aprobados al detalle por cada entidad a través de sus órganos directivos. (...)

Que el Acuerdo ibídem, en su artículo 128 determinó:

(...) Las empresas industriales y comerciales del orden municipal y las Sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquéllas deberán presentar ante el Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS, el proyecto de presupuesto antes del 1° de noviembre de cada año, previamente viabilizado por la Junta Directiva u Órgano de Dirección, acompañado por un anexo detallado que lo soporte.”

Que mediante Acta de Comfis No. 033 del 13 de Diciembre de 2024, fue aprobado el Acuerdo 014 del 29 de Octubre de junta directiva de REDSALUD **“POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO ANUAL GLOBAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DE RED SALUD ARMENIA E.S.E”**

Que por lo anterior se:

RESUELVE

Artículo Primero: Fijar el monto del presupuesto de Ingresos de RED SALUD ARMENIA E.S.E, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 34.887.146.808.00) M/CTE, distribuidos así:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN Número 571 de 27 de Diciembre 2024

1	INGRESOS	\$ 34.887.146.808
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 34.297.146.808
1.2	Recursos de capital	\$ 590.000.000

Artículo Segundo: Fijar el monto del presupuesto de gastos de RED SALUD ARMENIA E.S.E, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 34.887.146.808.00) M/CTE, distribuidos así:

2	GASTOS	\$ 34.887.146.808
2.1	Funcionamiento	\$ 30.066.332.735
2.4	Gastos de Operación Comercial	\$ 4.820.814.073

Artículo Tercero: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

Artículo Cuarto: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

Artículo Quinto: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 27 días del mes de JUN del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

27 DIC 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó: Jhoana Maritza López Duque – Contratista Profesional Presupuesto Sec. Hacienda
Elaboró: Jhoana Maritza López Duque – Contratista Profesional Presupuesto Sec. Hacienda
Revisó: German Alonso Gómez- Profesional especializado de la secretaria de Hacienda
Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda
Lina María Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Lina María Mesa Moncada – Asesora Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN Número 579 de 27 de Diciembre 2024.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE RED SALUD ARMENIA ESE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024"

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 315 numeral 3 superior, Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, los Artículos 106 y 109 del Acuerdo 181 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto No. 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5° dispone que *"Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado"*

Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto No. 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, el acuerdo No. 181 de 2020 *"Por medio del cual se deroga el acuerdo 032 de 1996 y se aprueba el nuevo estatuto orgánico del presupuesto del municipio de armenia y sus entidades descentralizadas"*, así como las disposiciones contenidas en el Decreto No. 084 de 2021 *"Por medio del cual se establece el estatuto orgánico de presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Municipal"*

Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: *"El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados"*

Que el Decreto 084 de 2021, definió el campo de aplicación entre otros, para las Empresas Sociales del Estado, así como también definió al presupuesto de ingresos y gastos, así:

(...) Artículo 33: El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital". (...)

(...) Artículo 34: El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva, la acusación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. (...)

Que el artículo 51 del precitado decreto dice: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el COMFIS, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable de Planeación.

Que el artículo 40 del ACUERDO 181 DEL 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 032 DE 1996 Y SE APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS" establece: ARTÍCULO 40.





Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 579 de 27 de Diciembre 2024

FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL (COMFIS). Son funciones del Consejo Municipal de Política Fiscal las siguientes:

Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Municipio, las empresas sociales del orden municipal y las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el proyecto de presupuesto a consideración del COMFIS; una vez autorizados, será aprobados al detalle por cada entidad a través de sus órganos directivos.

Que mediante Acta de Comfis No. 036 del 27 de Diciembre de 2024, fue aprobado el Acuerdo 010 del 27 de Junio de junta directiva de REDSALUD **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE RED SALUD ARMENIA ESE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024**”

Que por lo anterior se:

RESUELVE

Artículo Primero: Reducir el Presupuesto Ingresos de RED SALUD ARMENIA E.S.E., para la vigencia fiscal 2024 por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 10.604.596. 218.00) m/ así:

Código Presupuestal	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	\$ 10.604.596.218.00
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 10.604.596.218.00

Artículo Segundo: Reducir el Presupuesto Gastos de RED SALUD ARMENIA E.S.E., para la vigencia fiscal 2024 por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 10.604.596. 218.00) m/CTE, así:

Código Presupuestal	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	\$ 10.604.596.218.00
2.3	Inversión	\$ 10.604.596.218.00

Artículo Tercero: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

Artículo Cuarto: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN Número 579 de 27 de Diciembre 2024

Artículo Quinto: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 27 días del mes de DIC del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

27 DIC 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó: Jhoana Maritza López Duque – Contratista Profesional Presupuesto Sec. Hacienda
Elaboró: Jhoana Maritza López Duque – Contratista Profesional Presupuesto Sec. Hacienda
Revisó: German Alonso Gómez- Profesional especializado de la secretaria de Hacienda
Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda
Lina María Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Lina María Mesa Moncada – Asesora Despacho Alcalde